



Resolución Directoral

N° 4002-2024-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN



Tarapoto, 22 de agosto de 2024

VISTO, el MEMORANDO N° 3269 de fecha 21 de agosto del dos mil veinticuatro y demás documentos adjuntos, con un total de 07 folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el INFORME TÉCNICO N° 0270-2024-GRSM/DRE-UGELSM/DIR/OA/BS de fecha 21 de agosto de 2024, se declara procedente la solicitud de Licencia con goce de remuneraciones por **INCAPACIDAD TEMPORAL** solicitado por la Trabajadora Administrativa en la **Unidad de Gestión Educativa Local San Martín**, don **EDWIN ANTONIO ALVARADO ROMERO**, con DNI: **28307304**.

Que, el Artículo 110° literal a) párrafo primero, del Decreto Supremo N° 005-90-PCM- Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, dispone que: **Artículo 110°: Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son:** a) *Con goce de remuneraciones:*

- **Por enfermedad**
- *Por gravidez;*
- *Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos,*
- *Por capacitación oficializada;*
- *Por citación expresa: judicial, militar o policial.*

Que, la Ley N° 27056 –Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), precisa a través de sus Artículos 1° y 3°, entre otros aspectos, que las pretensiones económicas comprendidas por los subsidios por incapacidad temporal, maternidad y lactancia son otorgados por ESSALUD;

Que, conforme lo establecido en la DIRECTIVA N° 08-GG-ESSALUD-2012 -NORMAS COMPLEMENTARIAS AL REGLAMENTO DE PAGO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS-, Aprobada por Resolución de Gerencia General N° 619-GG-ESSALUD-2012, en el numeral 6, literal c) establece: *el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo - CITT: Es el documento oficial de EsSalud, por el cual se hace constar el tipo de contingencia (enfermedad, accidente o maternidad), y la duración del período de incapacidad temporal para el trabajo;* y en el numeral 8, inciso 8.1.3) literal c) establece: *El derecho al subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad, para tal efecto se acumulan los primeros 20 días de incapacidad remunerados por la entidad empleadora durante cada año calendario, del 1° de Enero al 31 de Diciembre.*

Que, habiéndose realizado el análisis respectivo, y con lo informado por el Equipo de Escalafón, así como la respectiva acreditación **del CITT N° A-279-00010406-24**, con fecha de emisión **18/01/2024 un total de 04 días**, en concordancia con las normas vigentes sobre la materia se ha determinado que lo solicitado resulta amparable,





Resolución Directoral

N° 4002-2024-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN



De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización- y su Reglamento el D.S. N° 015-2002-ED; Decreto Legislativo N° 276 -Ley de Bases de la Carrera Administrativa- y su Reglamento D.S N° 005-90-PCM; Decreto Legislativo N° 25762 –Ley Orgánica del Ministerio de Educación Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y el Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín aprobado mediante Resolución Directoral UGEL San Martín N° 2167-2022; y,

Que, con el visado del director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín; Oficina de operaciones, Oficina de Asesoría Jurídica; Oficina de Personal, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER, la licencia **con goce** de remuneraciones, al servidor (a):

APELLIDOS Y NOMBRES COD. MOD. N° EXP.	MOTIVO DE LA LICENC.	DÍAS DE LICENCIAS				VIGENCIA	CARGO Y CENT. TRAB	LUGAR, DIST. Y PROVINCI A
		CON GOCE		S/G.	TOTAL			
		EMP	ESSA LUD					
EDWIN ANTONIO ALVARADO ROMERO, C.M. 1028307304 CIIT N° -279-00016396-24 F.E. 16/08/2024,	INCAPACIDAD TEMPORAL	09	0		09	DEL 16/08/2024 al 24/08/2024.	Trabajadora Administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín	Tarapoto, San Martín

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, mediante el Equipo de Trámite Documentario, la presente resolución a la parte interesada y a las demás instancias administrativas de la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 21° del texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019- JUS, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín: www.ugelsm.gob.pe, para su difusión correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

